



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

NOTA INTERNA

BMICH/NI N° 12/2022-2023

A : MERCADO SUÁREZ JERGES
PRESIDENTE

DE : LIMÓN SOLIS LIDIA
JEFA DE BANCADA

REF. : Reposición proyecto de ley gestión 2022-2023

FECHA: Martes, 22 de Noviembre de 2022



PL-064 / 22-23

Mediante la presente reciba un cordial saludo y le deseo el mayor de los éxitos en su nueva gestión como presidente de la Cámara de Diputados.

Enmarcado en el Reglamento General de la Cámara de Diputados en su **Artículo 117° señala "... Para dar continuidad a los Proyectos de Ley, lo mismos podrán ser repuestos para su tratamiento"**, le solicito realizar la reposición de los siguientes Proyectos de Ley:

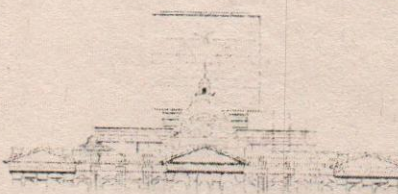
PL N° 3802021 - 2022 **QUE DECLARA PATRIMONIO NATURAL AL AJÍ NATIVO BOLIVIANO**

Sin otro particular me despido de Usted, con las consideraciones más distinguidas,

Atentamente,

Lidia Limón Solís
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C/Arch
Cel. 75762201



CÁMARA DE DIPUTADOS

00013

**“PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
AL AJÍ NATIVO BOLIVIANO”**

La Asamblea Legislativa Plurinacional:

Decreta:

PL 380-21

ARTÍCULO 1.- (Objetivo), declarar Patrimonio Natural del Estado Plurinacional de Bolivia las distintas variedades de ají nativo, en base a la biodiversidad que tiene Bolivia.

ARTÍCULO 2.- (Finalidad), la finalidad de la presente ley es la protección, conservación, difusión y promoción de las variedades de ají, a nivel nacional e internacional a través de:

I. La recuperación, revalorización y salvaguarda de sus distintos complejos raciales y variedades.

II. Proteger y revalorizar los saberes y conocimientos ancestrales, en torno a su cultivo y aprovechamiento.

III. Crear un Banco de Semillas y Centros de Investigación.

ARTÍCULO 3.- (Coordinación, Fomento y Promoción) Se encomienda al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), que en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, pueda llevar adelante políticas públicas para el ají nativo boliviano, sea destinadas a:

Disposición Transitoria

UNICO.- Se encarga al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, junto al Ministerio de Cultura, deberán implementar políticas que fomenten la conservación y recuperación de los proyectos ancestrales tradicionales de las diferentes regiones de nuestro Estado.

Disposición Abrogatoria y Derogatoria

ÚNICA.- Queda abrogada y derogada cualquier normativa contraria a la presente ley.


Lidia Limón Solís
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL